

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 74/2026

PROMOVENTE: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio y anexo de Ernestina Godoy Ramos, Fiscal General de la República.	13642

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de veintinueve de junio del año en curso, publicado en la lista de notificación el dos de julio siguiente.

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veintiséis,

I. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, párrafo primero, y 61 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, se **admite a trámite la acción de inconstitucionalidad**, por ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

Con la precisión que la norma general cuya invalidez se reclama consiste en:

“II. NORMA CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA.

Artículo 135 del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, reformado mediante Decreto número 495, publicado en el periódico oficial de la entidad el 25 de mayo de 2026.”.

II. Vista.

En términos del artículo 64, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, **dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Aguascalientes**, con copia simple del oficio inicial para que rindan sus informes dentro del plazo de **quince días hábiles**.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 19, fracciones XII y XXXVII de la Ley de la Fiscalía General de la República, que establece:

Artículo 19. Son facultades de la persona titular de la Fiscalía General:

(...)

XII. Representar a la Fiscalía General en las relaciones institucionales con autoridades federales y con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, organismos públicos autónomos, así como órganos gubernamentales extranjeros u organismos internacionales;

(...)

XXXVII. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en los siguientes supuestos:

a) Respecto de leyes federales y de las entidades federativas, en materia penal y procesal penal, así como las relacionadas con el ámbito de sus funciones, en términos de la ley de la materia, y

(...).

² **Oportunidad.**

En este asunto, la norma impugnada se publicó en el Periódico Oficial de la entidad el veinticinco de mayo de dos mil veintiséis, por lo que el plazo de treinta días naturales para promover este medio de control constitucional **transcurre del veintiséis de mayo al veinticuatro de junio del año en curso**; preciándose que mediante la Circular 10/2026, del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte, se declaró como inhábil el referido veinticuatro de junio de este año.

Por tanto, si la demanda se presentó el veinticinco de junio de dos mil veintiséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, es evidente que su presentación es **oportuna**.

De conformidad con lo determinado por el anterior Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación³, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia del oficio inicial córrase traslado a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que, **al rendir su informe**, envíe **copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada** (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Lo anterior, debe **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual debe contar **con su respectiva certificación**.

III. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, la accionante designa como delegados a las personas que menciona.

IV. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, se tiene por designado el domicilio que señala la promovente para recibir notificaciones en esta ciudad.

V. Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados que indica la Fiscalía General de la República **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, las subsecuentes notificaciones se le practicarán de forma electrónica.

VI. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

VII. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Aguascalientes y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** y vía electrónica a la **Fiscalía General de la República**.

En virtud que los poderes **Legislativo y Ejecutivo** del estado de Aguascalientes, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN**

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejo Jurídico del Gobierno Federal'."

gírese el **despacho 1386/2026** al Juzgado de Distrito en el estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de **tres días** realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes**.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de julio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **acción de inconstitucionalidad 74/2026**, promovida por la **Fiscalía General de la República**. Conste.
JEOM/EDBG/PTM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000005c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2026T22:23:18Z / 10/07/2026T16:23:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0c 51 c7 27 8c 37 a7 f0 f0 37 3f 7e d5 d4 be f1 0c 4d 1c 09 de 91 c8 aa 16 53 f2 19 69 a9 b0 54 41 5e fb 57 ef d5 1e 1a 22 d0 5c f0 40 6b 6a a7 4f da 19 88 c0 99 70 e6 f0 74 1a 4c af 06 5c 12 2c b5 d9 7c 1d 1a 92 0b e8 c1 57 27 8d a0 fd 97 28 d2 38 99 fd 73 03 05 5f 72 cc e0 08 bc 53 02 fb 79 8f cd 7c 1a b3 61 77 03 56 7c f0 0c 69 e7 2b f7 d0 6d 24 59 1c 5d e4 cb 4d a9 25 12 b6 8b 2c a0 15 8d b2 63 86 4b ac 73 62 a7 a7 b3 82 a8 d3 25 50 c6 ec 83 9a 19 20 51 fe 01 15 5c 4d f1 16 fd 2e b5 b8 72 31 ca e2 dd 28 fa 88 6b 68 10 52 06 82 8d 32 44 18 b7 54 52 a9 84 af 23 bc c4 e8 24 51 23 e2 13 fe 10 c7 69 9b b5 30 5f 35 00 ad 7e bb 51 ef bf 28 0c 82 98 e9 c1 3d 5b 3e ef 98 e3 8f d3 3f 0e d1 a4 1c c7 03 98 8a 11 2a 9d e8 50 34 a7 f5 60 5c 09 b8 1a 4d ac c9 5b fa 81 c7 d5 b4 f8 26 1c 5a 8d d7 9e aa c6 8c eb c9 7a f0 f4 72			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2026T22:23:19Z / 10/07/2026T16:23:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000005c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2026T22:23:18Z / 10/07/2026T16:23:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1759885			
	Datos estampillados	00CFF992C395E6CE478C1B26595B57A1A19EDA5E07509B201B6061BCC94DBE4DD311			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2026T18:35:41Z / 09/07/2026T12:35:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		9c 31 e8 29 96 62 31 d2 9b af 72 63 cd 1b 76 e1 c9 ea 41 95 c3 ab 2e 7b 1d 94 5f 0b 3a 18 67 9a c3 38 b0 09 b7 d5 d8 d8 6e 4b 9b d1 14 76 c0 b2 0f d9 c9 08 a5 71 03 f1 0a 67 37 03 02 18 87 d2 74 fc c4 5d d6 b2 e1 12 50 dc 0d 0e 9d dd ea f7 26 22 68 3b 70 c1 07 2e 98 f9 f0 eb 95 8e 90 89 b3 66 94 51 c7 f5 41 b0 b0 72 0b 2a 7b 6f 92 20 73 37 ef ae d3 0e dd 63 8f 9a e1 52 15 04 1b 21 8c 05 93 5c c6 f6 5b 50 f8 c5 75 23 87 f2 6a dd 9a 9c 79 a7 ca 65 0a b9 a0 18 4b aa 12 63 9a a0 4e 18 2c 2f f1 c7 dd 09 36 d3 8b 9e 0e c4 f2 17 a4 67 68 e6 f4 1c c7 2c ed 15 a1 8f 41 bc 45 64 27 30 19 9a 2a 98 22 e8 8c c6 35 20 86 19 c5 43 e2 d5 f2 70 9b da 15 45 97 78 1a 20 ee 57 51 5a a1 00 3d 5a 7b b4 d5 c1 a8 15 69 7c e4 99 c3 6d 0f 9c ee 57 6e 54 69 79 87 b8 29 fc 11 a9 be e4 86 6e 9b 32 0f 42 51 96 fe 31 c8 86 d5 ee 33 30 e8			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2026T18:35:41Z / 09/07/2026T12:35:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2026T18:35:41Z / 09/07/2026T12:35:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1748914			
	Datos estampillados	E0FEE4456219FDF8F7B54112FF604901277DFF86625C7FB34BE7CB965C48A7EE70FA1			